

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DERECHO A INDEMNIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MEN**

Ministerio que lidera: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda.

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Sin perjuicio de las causales previstas en el Estatuto Administrativo, los funcionarios del SENAME podrán cesar en sus cargos por necesidades del Servicio, circunstancia que se determinará a través de una resolución de su Director Nacional de manera fundada en razones vinculadas al proceso de reestructuración de dicha institución, a fin de velar por el buen, oportuno y eficiente funcionamiento de las nuevas instituciones

Para este efecto dicha autoridad podrá considerar la realización de evaluaciones a los funcionarios para efectos de desempeñar los cargos en los nuevos Servicios, estableciendo las condiciones y procedimiento a que se someterán

A los funcionarios que cesen en sus funciones por aplicación de la causal señalada, se les aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 52 de la ley N°21.126.

#### Principales Hitos

Entrada en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial

#### Cambios normativos

Crea nueva normativa:	Que establece derecho a indemnización para funcionarios del Servicio Nacional de Menores. Los funcionarios del SENAME podrán cesar en sus cargos por necesidades del Servicio, circunstancia que se determinará a través de una resolución de su Director Nacional de manera fundada en razones vinculadas al proceso de reestructuración de dicha institución, a quienes se les aplicará lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 52 de la ley N°21.126.
-----------------------	---

# PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DERECHO A INDEMNIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MEN

## II. Descripción General

### Problema identificado

En virtud del término del SENAME y su reemplazo por dos nuevas instituciones especializadas en materia de protección especializada y reinserción social juvenil se establecen cuantiosos desafíos en su implementación y desarrollo. Un punto esencial en estos nuevos enfoques lo constituyen las exigencias al personal de las nuevas instituciones, a fin de contar con un recurso humano capacitado e idóneo para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan a los nuevos Servicios, dada la compleja tarea que deberán desarrollar sus funcionarios.

Sobre este punto existe un consenso transversal respecto a la necesidad de que los funcionarios de los nuevos Servicios cumplan con estándares elevado que serán definidos para los perfiles de cada cargo, debiendo someterse a un proceso de evaluación que garantice contar con los mejores servidores públicos en estas nuevas instituciones.

Una parte de las dotaciones de estas nacientes instituciones será provista con funcionarios del actual SENAME, debiendo considerarse un proceso evaluativo previo, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales, de formación, experiencia, trayectoria laboral y competencias asociadas a los perfiles de los cargos que se crean para los nuevos Servicios.

### Objetivos esperados

Implementación adecuada de los nuevos Servicios, con dotación que cumplan con los perfiles de cargo asociados y salida de aquellos funcionarios que no deseen ser traspasado o bien no cumplan con dichos requisitos y perfiles, bajo las siguientes condiciones: 1. Los funcionarios deberán tener un nombramiento o designación vigente por un año o más en el SENAME. 2. Tendrán derecho a una indemnización equivalente a 30 días de su remuneración por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses, prestados continuamente al SENAME. Esta indemnización tendrá un límite máximo de 330 días de remuneración. Para tales efectos sólo se computará el tiempo servido en calidad de planta y a contrata en la mencionada institución. 3. La remuneración que servirá de base para el cálculo de la indemnización será el promedio de la remuneración mensual de los últimos 12 meses anteriores al cese en el cargo, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, con un límite máximo de 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago. 4. Los funcionarios que cesen en sus cargos y que perciban la indemnización no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea en el SENAME ni en ninguno de sus continuadores legales, durante los 5 años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de pago de la indemnización y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables. 5. La indemnización que se establece no será imponible, ni tributable y se pagará al momento del cese de funciones.

### Alternativas consideradas

Se descartó el traspaso automático de funcionarios desde el SENAME a los nuevos Servicios, ya que ambos proyectos (ley N° 21.302 y Boletín 11.174-07) establecen en su articulado transitorio que se podrá disponer, sin solución de continuidad el traspaso desde el SENAME a los nuevos Servicios de aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos que se establezcan para el desempeño de los cargos del personal de las nuevas instituciones, y sus perfiles.

También se descartó la posibilidad de prohibir el traspaso de funcionarios que si cumplan con dichos requisitos y perfiles.

### Justificación de la propuesta

En el diseño del proceso de implementación de la reforma, se ha considerado que aquellos funcionarios del SENAME que no deseen ser traspasados a los nuevos Servicios o no cumplan con los nuevos estándares, puedan acceder a una indemnización al momento de la supresión de los cargos que actualmente ocupan.

En esa línea, parte importante de los funcionarios vinculados a la atención directa de niños, niñas y adolescentes, en el área de protección, han estado sometidos a evaluaciones, considerando indemnizaciones en caso de no querer o no poder acceder a un cargo con los nuevos estándares requeridos. Se trata de los funcionarios que se desempeñan en centros de reparación especializada de administración directa (CREAD), los que, conforme a lo acordado con las asociaciones de funcionarios y materializado a través de la ley de reajuste del sector público del año 2018, ley N° 21.126, han sido sometidos

a evaluación para su reconversión al nuevo sistema de residencias familiares, estableciéndose como causal de cese de funciones de aquellos funcionarios que no puedan o no quieran reconvertirse, la de “necesidades de la institución”, cuya aplicación da derecho a una indemnización. Este proceso se ha verificado durante los años 2019 y 2020. Este proceso debe completarse con los demás funcionarios a traspasar a dicha institución (de las áreas técnicas y de soporte) y al futuro Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DERECHO A INDEMNIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL  
SERVICIO NACIONAL DE MEN

**III. Afectados**

<b>Afectados</b>	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	No	Sí

**Detalle afectados**

Los trabajadores del SENAME que no puedan ser traspaso por no cumplir con los requisitos y perfiles de cargo de los nuevos Servicios se verán beneficiados con una indemnización por años de servicios.

**Aplicación diferenciada a Mipymes**

No aplica

**IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No